



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 113/2016 Y SUS
ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO DISTRITAL 26 DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL, CON CABECERA EN
COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORAL



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTES: RIN 113/2016 Y SUS ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DISTRITAL 26 DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, CON CABECERA EN COSOLEACAQUE, VERACRUZ Y OTRO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de agosto de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal, con el escrito signado por Rafael Carvajal Rosado, ostentándose como representante suplente del Partido **MORENA** ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz; recibido el día de la fecha, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **SOLICITA se le expida copia en medio digital de los expedientes en los juicios de inconformidad RIN 113/2016 Y SUS ACUMULADOS RIN 114/2016 Y RIN 117/2016, aduciendo que de no ser posible, dichas copias, se le expidan en papel cuya costa no se cobre.**

En consecuencia, con fundamento en los numerales 66 apartado B, de la Constitución Política local; 416 fracciones IX y XIV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los numerales 53 y 132 del Reglamento Interno de este Órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, mismo que se ordena agregar al expediente acumulado **RIN 113/2016** por ser el más antiguo, junto con el presente acuerdo, para que obren como corresponda.

SEGUNDO. En cuanto a la solicitud del peticionario **DÍGASELE** que **NO HA LUGAR** a acordar las **COPIAS DIGITALIZADAS, NI LAS COPIAS SIN COSTA**, de los expedientes que describe en su ocurso, puesto que **en cuanto a la solicitud de copias digitalizadas**, se estima que no es la vía idónea para expedir copia de los autos que integran los expedientes **RIN 113/2016 Y SUS ACUMULADOS**, ya que además de ser un supuesto no previsto, ni actualizado, en la normativa electoral de este órgano jurisdiccional, no existen los recursos técnicos, materiales, ni humanos, a fin de generar tal información de manera digital, máxime el volumen y contenido de los mismos.

Por otra parte, en cuanto a la petición de **copias simples sin costa alguna**, se hace de su conocimiento, que **tampoco ha lugar de conformidad**, toda vez que el numeral 132 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional establece que **las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en los medios de impugnación, podrán consultar los expedientes que estén en sustanciación y solicitar copias simples o certificadas, A SU COSTA.**

En ese orden, el numeral 53 del presente Reglamento, textualmente establece que "(...) **podrán solicitar copias simples o certificadas a su costa**, quienes tengan reconocida su calidad de partes, las que serán expedidas cuando lo


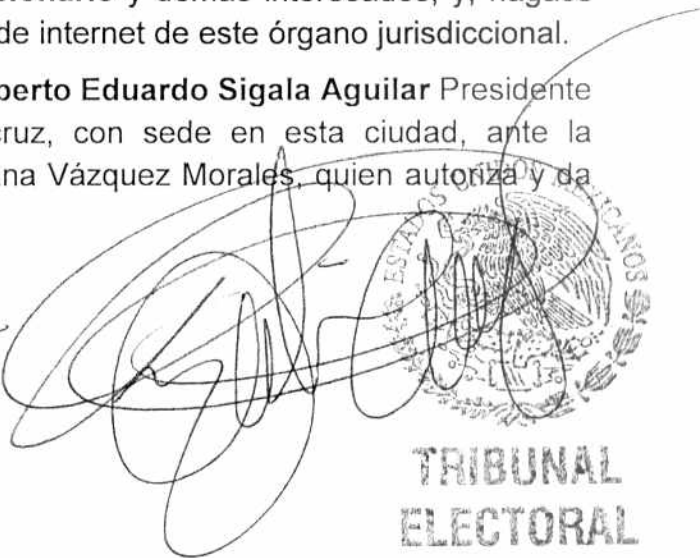
permitan las labores del Tribunal, debiéndose pagar por cada hoja o fracción el 0.25 del salario mínimo diario general vigente en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz...”

No obstante lo anterior, a fin de garantizar el acceso a la justicia pronta y expedita del peticionario, quien tiene reconocida su personería **SE DEJAN A LA VISTA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ** los expedientes RIN 113/2016 y sus acumulados RIN 114/2016 y RIN 117/2016, a fin de que pueda **CONSULTARLOS** físicamente, en su integridad y de manera inmediata.

En caso, de que sea de su interés la expedición de copias, DÍGASELE al ocurso, que DEBE OBSERVARSE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; en ese tenor, se le informa que la documentación que integra los expedientes solicitados, consta de **8,338 fojas** (ocho mil trescientas treinta y ocho fojas), incluyendo la documentación accesoria. Los expedientes principales, constan de **2,161 fojas** (dos mil ciento sesenta y un fojas); asimismo, **atendiendo a que está en curso el proceso electoral en el Estado de Veracruz, lo cual es prioritario, en caso de obrar solicitud de dicha documentación, la misma se expedirá atendiendo la carga de labores de este órgano jurisdiccional.**

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** al **peticionario** y demás interesados; y, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**